

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00168-85-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Abril de 1985.

Vistos: los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bella Zolita", de 36 há. 1,324 m<sup>2</sup>, y "Rinconada" de 31 há. 2,174 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales N° 2576 y 4139, de fechas 15 de Octubre de 1984 y 10 de Diciembre de 1987, se otorgaron a favor de doña Esther Panes de Sotelo y don Benito A. Chávez Carrasco, los Títulos de Propiedad Nos. 11464-A y 13375, sobre los predios rústicos "Bella Zolita" y "Rinconada", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 466-84-DR-XVI-J y 467-84-DR-XVI-J, ambas de fecha 30 de Noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del art. 32 incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de Enero de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

Que, es pertinente aclarar, que de conformidad con el artículo 38 del citado Decreto Ley 22175, concordante con el artículo 50 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 003-79-AA, debe entenderse que el procedimiento seguido con respecto a la propiedad que sobre 8 há. del predio "MONTE RICO" asiste a don Juan de Dios Inga, y doña Teodora Bernaola de Inga es el de Extinción de Dominio, por no ejercer los mismos posesión inmediata de dicha área;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad y Extinción de Dominio del predio rústico "Monte Rico" de 21 há. 7,380 m<sup>2</sup>. (Vein-

tién hectáreas siete mil trescientos ochenta metros cuadrados), de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Satipo, departamento de Junín.

**Artículo 2°.** — Declarar revertido e incorporado al dominio del Estado el predio rústico "Monte Rico", con la extensión y ubicación señalada en el numeral anterior.

**Artículo 3°.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°.** — La Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS HURTADO MILLER**, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00169-85-AG/DGRAAR

Lima, 01 de Abril de 1985

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MIGUEL" de 10 há. 3,000 m<sup>2</sup>, "JUANA ANGELICA" de 12 há., "AYAHUASIEN" de 30 há. 1,200 m<sup>2</sup>, y "SAN MIGUEL" de 10 há. 0800 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales sin número las tres primeras y N° 2390 la última, de fechas 30 de diciembre de 1938, 26 de setiembre de 1938, 11 de julio de 1940 y 11 de setiembre de 1957, se otorgaron a favor de don MIGUEL BELLIDO, JOSE COPAIRA, doña RAYMUNDA VDA. de GUTIERREZ y don FELIX CASTRO MATOS, los Títulos de Propiedad Nos. 2614, 2509, 2925 y 12179-A sobre los predios rústicos "SAN MIGUEL", "JUANA ANGELICA", "AYAHUASIEN", y "SAN MIGUEL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 469-84-DR-XVI-J, 474-84-DR-XVI-J, 476-84-DR-XVI-J y 471-84-DR-XVI-J, todas de fecha 30 de noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XVI-Junín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del inciso d) del art. 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y